



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que venció el término de traslado del avalúo aportado por la parte demandante, sin que el demandado hubiera hecho pronunciamiento alguno.

Así mismo, se informa que el apoderado actor allegó solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate los bienes inmuebles embargados y secuestrados.

El Juez participó en el encuentro de la jurisdicción agraria los días 20 y 21 de noviembre en la ciudad de Bogotá y asistió al encuentro de la jurisdicción ordinaria el 24 de noviembre de 2023

Manizales, noviembre 24 de 2023.

**OMAIRA QUINTERO RAMÍREZ**  
**OFICIAL MAYOR**



17001-31-03-002-2018-00023-00  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**Auto de sustanciación No. 1162**

Dentro del proceso ejecutivo promovido por los señores Alonso Vargas Gutiérrez y Ana Adela Restrepo Vásquez en contra de Francly Palacio Agudelo, se imparte aprobación al avalúo de los bienes raíces (*Anexo 37, Cdo. Ppal*) presentado por la parte interesada, toda vez que del mismo ya se surtió el debido traslado y no fue objeto de ningún tipo de reparos.

Igualmente, procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate, efectuándose un control previo de legalidad de conformidad con lo establecido en el art. 448 del CGP, observándose que no se encuentra configurada causal de nulidad que invalide la actuación hasta este punto.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la subasta para el próximo **LUNES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL 2024 A PARTIR DE LAS 2:30 PM**. Los bienes que saldrán a remate, su avalúo y base para licitación (70%) serán los siguientes:

<b>BIEN INMUEBLE</b>	:	<b>100-119641</b>
<b>AVALÚO DEL 100%</b>	:	<b>\$56.799.000,00</b>
<b>BASE PARA LICITACIÓN</b>	:	<b>\$ 39.759.300,00</b>
<b>CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA (40%)</b>	:	<b>\$ 22.719.600,00</b>
<b>BIEN INMUEBLE</b>	:	<b>100-123867</b>
<b>AVALÚO DEL 100%</b>	:	<b>\$3.453.000,00</b>
<b>BASE PARA LICITACIÓN</b>	:	<b>\$2.417.100,00</b>
<b>CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA (40%)</b>	:	<b>\$1.381.200,00</b>

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del CGP para su publicación en el periódico La Patria de esta ciudad. Además, la parte demandante deberá allegar el certificado de tradición de los bienes respectivos, en los términos indicados por dicha norma.

Ahora, siguiendo lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.



Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos que deben cargar en el siguiente aplicativo: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Las posturas para el remate se recibirán **ÚNICAMENTE** en el correo electrónico [jpulidoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpulidoc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto se deberá indicar **“POSTURA REMATE 2018-00023”**

El aviso de remate, y el link para acceder a la respectiva diligencia se publicarán en el micrositio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el ítem “AVISOS”.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**Juez**

oqr

Firmado Por:  
Jorge Hernan Pulido Cardona  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5062730f187356b5ecd15c86e262b0aee93f130b8cfd2116517b3683cba13edb**

Documento generado en 13/12/2023 05:08:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**